



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 SET. 2023

RADICACIÓN: 2017-00623
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Flores Petaluma S.A.S.
DEMANDADO: Wilson José Quintero Chávez

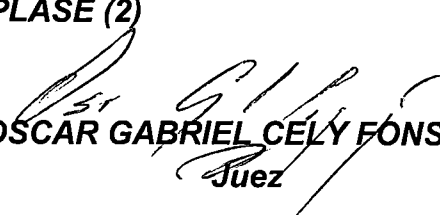
No se accede a la solicitud de corrección de la providencia de fecha 29 de septiembre de 2022, respecto de la notificación a la parte demandada, como quiera que no se dan los presupuestos del inciso 2° del artículo 306 del C.G.P., pues el auto que aprobó la liquidación de costas es del 26 de abril de 2021 y notificado por estado el día siguiente (27/4/2021). Por lo que contaba con 30 días a partir de la notificación del auto que aprobó la liquidación, es decir contaba hasta el 10 de junio del mismo año, para presentar el ejecutivo por costas. Pero el memorial fue presentado el 30 de julio de 2021, por tal razón no es procedente la notificación por estado a la parte demandada.

En consecuencia, se requiere a la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7 del auto de fecha 29 de septiembre de 2022, esto es, notificar al demandado de conformidad a lo dispuesto en el art. 291 y ss del Código General del Proceso y/o en atención a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora es el señor Ernesto Cortés Páramo y no como se dijo en el inciso final del auto de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Reconózcase al abogado Miguel Leonardo López Gil, como apoderado sustituto de la sociedad Flores Petaluma S.A.S., en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


OSCAR GABRIEL CELÝ FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
092	12 SET. 2023
N° ____ De Hoy ____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	